

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/

000588

07 SEP. 2018

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA Y TRANSPARENCIA

OTORGA PRORROGA DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORME EN AUDITORIA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0304 DE FECHA 17.05.2018.

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) El Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; 3°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de Marzo de 2005; 4°) La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5°) la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y su modificación en la Resolución N°10 de 2017; 6°) La Ley N°21.053 de presupuesto del sector público año 2018; 7°) la Resolución Exenta N° 015/0304 de fecha 18.05.2018 que dispone auditoria que indica; 8°) la Resolución N° 015/011, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, y Resolución Exenta RA 110790/57/2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

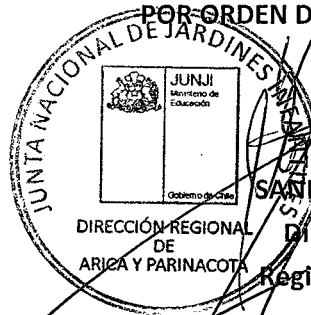
1.- Que, mediante la Resolución N° 015/011 del 19 de mayo de 2017, de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, asistiéndole la facultad de asignar funciones a funcionarios de su dependencia, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, y específicamente para dar cumplimiento a la política Institucional.

2.- Que, el estatuto administrativo, en su artículo 73 inciso 1° establece que: "Los funcionarios solo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la Institución (...), lo cual se ratifica en la Jurisprudencia administrativa, a saber, el dictamen N° 46.465 del 2007, dispone que la reubicación interna de un servidor público, que jurídicamente significa una destinación, constituye una medida que compete calificar privativamente al Jefe Superior del Servicio, dentro del marco de sus atribuciones y con sujeción estricta a lo previsto en el artículo 73 de la Ley N° 18.834, de manera que de conformidad con los principios generales que informan la gestión de los servicios públicos, corresponde a las autoridades de la Administración apreciar las circunstancias o razones que justifican la adopción de la medida de esta naturaleza, permitiendo potenciar y reactivar el quehacer de los funcionarios (...)

Artículo Segundo: NOTIFIQUESE la presente Resolución Exenta por Oficina de Partes, de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo Cuarto: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal Institucional de JUNJI, en el sitio www.junji.gob.cl/portal/transparencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VVIC/gfa

Distribución:

- Los indicados.
- Directora Regional.
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina de Partes. ✓